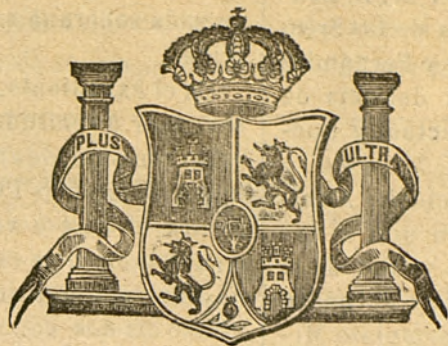


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un número...	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 32.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Siendo primordial deber del Gobierno velar por la conservacion de la salud pública, y constituyendo la higiene su principal garantía, una de las medidas mas urgentes que es necesario adoptar para prevenirla produccion y desarrollo de las enfermedades en general, y muy especialmente las infecciosas y contagiosas, es el conocimiento exacto del estado sanitario de nuestras principales poblaciones, de las causas que, resultando de la urbanizacion y modo de ser de los pueblos, puedan en cada localidad originar alteraciones de la salud y de los procedimientos y medios mas eficaces y prácticos para evitarlas ó por lo menos reducirlas.

La excesiva mortalidad que las noticias oficiales acusan en algunas ciudades y el recuerdo de ciertos hechos dolorosos que tal vez no registraría nuestra historia sanitaria si en tiempo oportuno hubieran podido preverse, justifican la adopcion de medios precautorios que, llegando al conocimiento del mal, puedan evitarle ó en caso faciliten su remedio.

Atento á estos propósitos, y re-

suelto, como se halla, este Ministerio á dedicar atencion muy preferente á un asunto que es fundamento esencialísimo de bienestar y progreso, ha consultado á S. M. y han merecido su Real aprobacion las siguientes reglas, que pondrá V. I. inmediatamente en conocimiento de los Gobernadores de las provincias, exigiendo que se cumplan con exactitud en los plazos que se determinan.

Regla 1.^a Las Juntas municipales de Sanidad de todas las capitales de provincia y cabezas de partido judicial, serán convocadas por su Presidente y se reunirán el 1.^o de Abril próximo, con precisa asistencia de los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, aunque no pertenezcan á las mismas.

Regla 2.^a En la reunion que se celebre en este día, designarán dos personas, las cuales durante dicho mes de Abril redactarán y entregarán á los respectivos Presidentes una Memoria metódica, clara y todo lo mas concisa posible referente á los siguientes puntos:

1.^o Causas que directa ó indirectamente contribuyen á perjudicar la salud pública en la respectiva poblacion y en aquellas del mismo distrito de igual ó mayor vecindario que la capital del partido; enfermedades mas comunes y frecuentes, y por último, epidemias que hayan existido en el último quinquenio, su duracion y fuerza expansiva y difusiva.

2.^o Causas probables ó ciertas á que se deba la iniciacion y propagacion de las enfermedades y epidemias aludidas, y qué medidas de higiene pública y privada deberán adoptarse para evitarlas

ó atenuarlas, expresando las disposiciones de carácter práctico y de posible realizacion que pudieran llevarse á cabo para conseguir disminuya la mortalidad.

3.^o Idea general del estado higiénico de la poblacion ó poblaciones de que trate cada Memoria respecto de los particulares que siguen.

A. Escuelas, mercados, mataderos, industrias, sean ó no consideradas como nocivas dentro de poblado, cárceles, cementerios, cuarteles, teatros y cuanto se refiera á policia urbana en general.

B. Obreros y pobres, su alimentacion y viviendas.

C. Abastecimientos de aguas.

D. Desagüe y alcantarillado.

E. Parques y plantaciones de arbolados.

F. Desecacion de pantanos y lagunas.

G. Servicio general y gratuito de vacunacion, Laboratorios bacteriológicos, Asilos y Casas de Beneficencia, Hospitales oficiales y particulares, Casas de Socorro y asistencia domiciliaria.

Regla 3.^a Las dos personas elegidas para la redaccion de la Memoria, podrán no ser de las que compongan las Juntas de Sanidad, pero habrán de pertenecer necesariamente á la clase Médica ó Farmacéutica y otra, á ser posible, á la de Arquitectos ó en su defecto Maestros de obras con título, y ambas deberán ser peritas en la ciencia de la higiene y conocedoras de la localidad ó localidades de que se ocupe aquel trabajo.

Regla 4.^a La Memoria que redacten será leída en sesion que celebrará la Junta municipal de Sanidad el día 1.^o de Mayo, y con

las observaciones que hagan sus individuos, se elevarán al Gobernador, como Presidente de la provincial, antes del 20 del mismo mes.

Regla 5.^a El Gobernador convocará inmediatamente para el 1.^o de Junio á la Junta provincial de Sanidad, con asistencia precisa del Inspector ó Inspectores sanitarios de la provincia, aunque no pertenezcan á la misma, y en la reunion se dará cuenta de las Memorias recibidas y se elegirán dos ó mas personas versadas en las cuestiones de higiene, las cuales, con estudio de las Memorias parciales, redactarán un informe antes del 15 del propio mes.

Regla 6.^a Redactado y presentado este informe, convocará de nuevo el Gobernador la Junta provincial de Sanidad, se dará lectura del dictámen, y este, con las observaciones que respecto del mismo se hagan y con todas las Memorias locales, se remitirá á la Subsecretaría de este Ministerio antes del 30 del citado Junio.

Las Memorias é informes mencionados podrán redactarse por sus autores con entera libertad, pero se recomienda la concision, el mayor sentido práctico posible y la intercalacion de cuadros estadísticos, teniendo en cuenta que el Gobierno de S. M. recompensará los mejores trabajos que se presenten y publicará aquellos que lo merezcan.

Regla 7.^a Recibidos que sean en la Subsecretaría todos los trabajos susodichos, se procederá á su extracto y se remitirán al Real Consejo de Sanidad para que en el término mas breve posible informe acerca de aquellos que deban pu-

blicarse y proponga las medidas generales que convenga adoptar con urgencia, sin perjuicio de redactar un reglamento general respecto de higiene pública y de epidemias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 31.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En los expedientes de registro incoados á instancia de D. Rufino Zuazo Valde, vecino de Salas de los Infantes, para las minas Los Siete Novicios, núm. 982, de hierro manganeso y otros de 36 pertenencias en término municipal de Huerta de Arriba (Valle de Valde-laguna). Los Siete Invencibles, número 984, de 30 pertenencias de mineral de hierro manganeso y otros, en término municipal de Huerta de Arriba (Valle de Valde-laguna). Los Siete Favoritos, número 987, de 33 pertenencias de hulla, en término municipal de Neila. Los Tres Amigos, núm. 949, de 11 pertenencias de hierro manganesífero, en término municipal de Huerta de Arriba, he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Agapito Alonso Ayala, vecino de esta ciudad, en nombre y representación de D. Rufino Zuazo, para las minas Los Siete Novicios, Los Siete Invencibles, Los Siete Favoritos y Los Tres Amigos, en las que manifiesta que por no convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le corresponden en las minas á que en las mismas se refiere, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecidos y sin ningun valor ni efecto estos expedientes y su terreno franco y registrable, en virtud de hallarse al corriente del pago del cánón de superficie, segun consta comprobado de las cuatro certificaciones expedidas por la Intervencion de Hacienda de esta provincia con fecha 20 del mes corriente.

Burgos 21 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Los extractos de las sesiones correspondientes á los dias 16 y 18 de Diciembre fueron publicados en el Boletin oficial núm. 204, correspondiente al Domingo 24 del mismo mes.

Extracto de su sesion del dia 19 de Diciembre de 1893.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Pancorbo remitiendo el expediente instruido á virtud de la excepcion alegada por el padre del mozo del actual reemplazo Miguel Gomez Barcina por el hecho de haber sido llamado á filas un hermano que tenía en la reserva, la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el dia 3 de Enero próximo á las 10 de la mañana.

Vadocondes.—1893.—Leoncio de Pablo Serrano, pendiente.

Santa Cruz de la Salceda.—1891.—Eugenio Abad Baciero, desestimada la excepcion.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de Guillermo Oteo Aparicio del alistamiento de Quintana del Pidio para el reemplazo de 1892, y Casimiro Moral Miranda del alistamiento del Valle de Tobalina para el reemplazo de 1891

Junta de Oteo.—1893.—Sotero Villamor Quintana, pendiente.

Merindad de Montija.—1893.—Ignacio Lopez Sainz, exento.

Solduengo.—1893.—Nicolás Soto Oña, desestimada la excepcion

Santa Maria del Campo.—1893.—Daniel de la Torre Puente, pendiente.

Olmillos de Sasamon.—1893.—Blas Perez Varas, exento.

Visto el oficio del Alcalde de esta Capital remitiendo el expediente instruido por Mariano Santa Olalla para eximir del servicio militar á su hijo Saturnino Santa Olalla Ruiz, alistado por esta Ciudad para el reemplazo de este año, por haber sido llamado á filas su otro hijo Ignacio: la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el dia 22 del actual y hora de las diez de la mañana, previniendo al Alcalde practique las citaciones previas de los interesados.

Dióse lectura de la instancia presentada en el dia de hoy por D. Carlos Martin Garcia, vecino de Humada, denunciando como comprendido en el art. 30 de la vigente ley de reemplazos al mozo Guillermo Martin Izquierdo, hijo de Domingo y Maria, natural de los Ordejones, de aquel distrito, y actualmente residente en Polientes, de cuyo mozo acompaña partida de nacimiento, y solicitando se apliquen los beneficios del artículo 31 á su hijo Florencio Martin Barriuso, alistado para el reemplazo en este año y que dice ha obtenido en el sorteo el número 10: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 7 de Mayo de 1888, acuerda que

se remita dicha instancia y partida que se acompaña al Alcalde para que el Ayuntamiento de su presidencia cumpla con lo que la expresada soberana resolucion prescribe.

En el expediente, que el Sr. Gobernador á remitido á informe de esta Comision, dealzada interpuesta por D. Lesmes Perez y Sanchez, contra el sorteo verificado por el Ayuntamiento de esta Capital en 3 de Noviembre último para determinar los dos concejales que han de cesar en 1.º de Enero próximo: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Lesmes Perez contra el acuerdo del Ayuntamiento en atencion á que está consentido en el hecho de no haberse entablado contra él y las consecuencias electorales que produjo los recursos que las leyes especiales determinan.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Domingo Garcia y D. Aquilino Terrones, vecinos de la Merindad de Cuestaurria pidiendo se obligue al Ayuntamiento á pagar 5000 pesetas que se adeudan á D. Benito Quintana, vecino de Medina de Pomar, que prestó para cubrir atenciones al municipio, dióse cuenta de la alzada interpuesta por D. Eusebio Lopez Rebolleda, vecino de Nofuentes, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Cuestaurria de 6 de Diciembre del año de 1891 que le fué notificado en 22 de Mayo último, por el que se le niega la devolucion de la suma de 374 pesetas que se vió obligado á constituir en depósito para hacer el pago de dietas á D. Alejandro Conde, comisionado que fué nombrado por la corporacion municipal para hacer efectiva la cantidad de 7690 pesetas en que fué declarado responsable por acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de esta Comision, como Recaudador y Depositario que fué de aquel municipio en el año económico de 1883-84; y considerando que la responsabilidad acordada contra el D. Eusebio Lopez no está solventada debidamente, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso entablado confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 19 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

El extracto de la sesion correspondiente al dia 20 de Diciembre se halla inserto en el Boletin oficial núm. 206, del mismo mes.

Extracto de la sesion del dia 21 de Diciembre de 1893.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Siendo necesaria la adquisicion de 1.800 sellos moviles de 10 céntimos para el reintegro de los estados de entrega de los expedientes de quintas: la Comision acuerda que se compren pagandose su importe con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

(Los demás acuerdos adoptados en esta sesion se publicaron en el Boletin oficial núm. 207 del mes de Diciembre).

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 21 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 22 de Diciembre de 1893.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se paso á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan.

Presencio.—1893.—Vicente Garcia Moreno, desestimada la excepcion.

Palacios de Riopisuerga.—1893.—Dionisio Polo Ruiz, pendiente.

Sedano.—1893.—Francisco Huidobro Espinosa, desestimada la excepcion.

Quintanapalla.—1893.—Dionisio Mariscal Carcedo, pendiente.

Valle de Valdelucio.—1893.—José Seco Amo, desestimada la excepcion. Longinos Garcia Ruiz, exento.

Santa Cruz de Juarros.—1892.—Ulpiano Pideda Carrancho, desestimada la excepcion.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de las excepciones alegadas por los mozos Laureano Esteban Cubillo y Eduardo Perez Ortiz, alistados respectivamente por los distritos de la Orra y Merindad de Sotoscueva, para el reemplazo de 1892.

Burgos.—1893.—Saturnino Santa Olalla Ruiz, exento.

Valle de Mena.—1893.—Apolinar Manuel Gil Ortiz, pendiente.

Fresneda de la Sierra.—1889.—Elias Vitores Velasco, sortearable.

Alfoz de Santa Gadea.—1893.—Higinio Arenas Ruiz, pendiente.

Con lo que se levantó la sesion

siendo las once de la mañana.
Burgos 22 de Diciembre de 1893.
=El Vicepresidente, Santos Ortega.
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 23 de Diciembre de 1893.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision acuerda declarar exento al mozo Daniel de la Torre Puente, del reemplazo de 1893 de Santa Maria del Campo.

Vista la instancia de Leon de Diego Juez, mozo del actual reemplazo por el Ayuntamiento de Castriello de la Vega y sorteado en 9 del actual, haciendo presente que ha llegado á su noticia que su padre Juan de Diego Ibañez se halla físicamente impedido y alegando la exencion del párrafo 1.º del artículo 69 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda hacer presente al interesado que acuda con su pretension al Ayuntamiento, á quien compete resolver en primer término lo que proceda.

La Comision acuerda conceder al Vocal de la misma Sr. Alfaro licencia por ocho dias para atender á asuntos de familia.

(Los demás acuerdos adoptados en esta sesion se publicaron en el núm. 207).

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 23 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Santos Ortega. = El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

El extracto de la sesion correspondiente al dia 27 de Diciembre último se halla inserto en el Boletín oficial núm. 1 del corriente año.

DELEGACION DE HACIENDA.

Impuesto sobre pólvora y mezclas explosivas.

La Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos manifiesta con fecha 16 del corriente á esta Delegacion de Hacienda, que ha autorizado los nombramientos de Inspectores en esta provincia para ejercer la investigacion del impuesto sobre pólvoras y mezclas explosivas hechos á favor de los individuos que á continuacion se expresan por la Representacion de la mayoría de los fabricantes de dichos artículos.

D. Eusebio Alvarez Estébanez.

Alejandro Perez Garcia.

José Lanzarot.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE.		Nombre del comprador.
					Ptas.	Cénts.	
<i>Vencimientos de Diciembre.—Bienes del Clero.</i>							
Clero.	6545	Vallejo.	Rústica	7	812	75	José Pereda.
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	1982	Villalmanzo.	"	14	21	87	Marceliano Martinez.
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"
"	8038	"	"	7	100	"	José Pereda.
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	9	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	11	"	"	"
"	"	"	"	12	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	4159	Barrio Panizares.	"	15	326	87	Máximo Robles.
"	7635	Villaveta.	Censo.	2	50	20	Andrés Gonzalez.
"	"	"	"	3	"	"	"
"	7637	"	"	2	29	50	"
"	"	"	"	3	"	"	"
"	178	Zazuar.	Rústica	7	964	50	Roman Duque.
"	7950	Arcellares.	"	17	525	13	Antonio Arroyo.
"	4171	Basconcillos del Tozo.	"	15	33	75	Fausto de Arce.
"	4163	Barrio Panizares.	"	15	1063	75	Eustaquio Gonzalez.
"	4724	Villaloño.	"	19	200	"	Remigio del Hoyo.
"	3452	Guzman.	"	17	163	75	Santiago de la Cal.
"	2672	Villanueva de Odra.	"	17	212	50	Juan Martin.
"	7962	"	"	17	70	88	"
"	4670	"	"	17	70	"	Felix Barona.
"	3518	Villaescusa de Roa.	"	3	150	"	Ignacio Herrero.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	3517	"	"	3	"	"	Ambrosio Lopez.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	6077	Cigüenza.	"	3	181	25	Francisco Cañedo.
"	"	"	"	4	"	"	"
"	"	"	"	5	"	"	"
"	"	"	"	6	"	"	"
"	"	"	"	8	"	"	"
"	"	"	"	10	"	"	"
"	"	"	"	13	"	"	"
"	"	"	"	14	"	"	"
"	"	"	"	15	"	"	"
"	"	"	"	16	"	"	"
"	"	"	"	17	"	"	"
"	"	"	"	18	"	"	"
"	"	"	"	19	"	"	"
"	"	"	"	20	"	"	"

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia del partido de Burgos.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del incapacitado Julian Turrientes Saiz, sargento del cuerpo y cuartel de inválidos, natural de Salgüero de Juarros, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente que en el mismo se instruye sobre necesidad de recluir al Julian Turrientes, en un manicomio.

Dado en Burgos á 20 de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Deogracias Martinez.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: que el dia 14 de Abril próximo á las once de la mañana tendrá lugar ante este Juzgado y en el municipal de Huerta de Rey la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su primitiva tasacion, de los bienes embargados á D. Amós Perdiguero Molinero, vecino del citado Huerta de Rey, en juicio civil de menor cuantía contra el expresado sugeto, promovido por Vicenta Esteban Rica.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 del importe de los bienes á que hagan postura.

Dado en Salas de los Infantes á 17 de Marzo de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

(La relacion de los bienes se halla inserta en el Boletín oficial número 31 correspondiente al 23 de Febrero último.)

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido,

Hago saber: que para el dia 9 de Abril próximo á las once de su mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Palacios de la Sierra la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á Andrés Lucas Llorente y á Fermin Mediavilla Santa Olla, en causa sobre hurto de pinos, radicantes dichos bienes en término jurisdiccional del pueblo de Palacios.

Bienes de Andrés Lucas Llorente.

Una casa en la calle de Peñaguda, núm. 26, en cuya casa tiene

el referido procesado la parte equivalente á 1500 reales, valuada toda ella en 843'75 pesetas.

Otra casa en la calle Mayor, número 71, en cuya casa tiene el Andrés Lucas otros 1500 reales, en 562'50.

Una tierra en la Solana, pago de arriba, de 3 celemines, en 36'58.

Otra en los Cabezuelos, de 3, en 38'50.

Bienes de Fermin Mediavilla.

Una casa sita en dicho pueblo y calle de Peñaguda, en 935.

Una tierra do llaman los Castillejos, pago de Rabinal, de 6 celemines, en 67'50.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los bienes que se liciten, y los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 del valor de las fincas á que hagan postura.

Dado en Salas de los Infantes á 16 de Marzo de 1894.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

EDICTO.

D. Isaac Garcia del Val, Comandante de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor actual de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta Capital sin la competente autorización el recluta del actual reemplazo Gonzalo Santa Maria, natural de Burgos, hijo de padres desconocidos, de la parroquia de Santa Agueda, partido de Burgos, provincia de id., nació el día 17 de Mayo de 1874, de edad 18 años, 10 meses y 14 días cuando se filió, sin mas señas en su filiacion, al cual me hallo sumariando de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, por haber faltado á la concentracion para su destino á cuerpo:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de 30 días á contar desde la fecha, se presente en esta Zona á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 20 de Marzo de 1894.—El Juez instructor, Isaac Garcia.—El Secretario, Victor Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido para ser tallado y reconocido ante el Capitan General de la isla de Cuba el mozo Vicente Villate Tejada, núm. 10 del alistamiento de 1892, hijo de Gregorio y de Escolástica, residente en la Habana, no obstante haber sido citado por la Comisión provincial con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes hasta el 101 inclusive de la vigente ley de reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenacion consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente ante el Capitan General de dicha isla para ser tallado y reconocido si alegase exencion física, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Junta de Oteo 17 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Juan Tobalina.

Alcaldia de Terradillos de Sedano.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vino y aguardiente y carnes saladas que se han de expender durante el año económico de 1894-95 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 8, 15 y 22 del próximo mes de Abril á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndole que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Terradillos de Sedano 19 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Por su orden, el Secretario, Genaro Herrero.

Alcaldia de Gumiel del Mercado.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Gumiel del Mercado 17 de Marzo de 1894. — El Alcalde, Santos Calvo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Itero del Castillo.

Alcaldia de Ontoria del Pinar.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar sus reclamaciones á dicho Ayuntamiento en dicho plazo, pues una vez transcurrido no serán admitidas.

Ontoria del Pinar 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Agustin Navazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizan de Treviño.

Sordillos.
Olmillos de Muñó.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ALMACENES DE HIERROS Y FERRETERIA

DE

HIJOS DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) núm. 18, Burgos.

Esta antigua y acreditada casa-comercio continúa establecida en el expresado local, y dedicándose á la compra y venta al por mayor especialmente, con precios mas económicos que otras casas, de toda clase de hierros, aceros, camas de hierro y latón, colchones de muelles con malla y tapizados, y de cuantos artículos abarca el ramo de ferretería; contando en la actualidad y como siempre con grandes existencias procedentes de las mejores Fábricas del reino y extranjeras, y de la de su propiedad en Barbadillo de Herreros. 9

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta todos los impresos necesarios para el nuevo año económico, como Padrones de cédulas, de Edificios y solares y de Industrial, con sus listas cobratorias; Apéndice, Actas de recuento de ganadería, **Revision del censo**, con todos los documentos necesarios, tanto para estos como para los demás servicios de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán toda clase de material para las Secretarías, como carpetas, papel, sobres, plumas, tinta, lacre, obleas y demás objetos de escritorio.

1—2

Casas en venta.

A voluntad de su dueño se venden dos casas en esta Ciudad, una en la calle de San Juan, núm. 56, y la otra en Fernan Gonzalez, número 33. Para tratar, Arco del Pilar, núm. 9, principal. 4—8

Titos superiores.

Fanega 46 reales.—Celemin 4 id.—Gran surtido en toda clase de legumbres.—Calle Almirante Bonifaz, planta baja, fonda Monin, Francisco G. Mayor. 6—8

A los Ayuntamientos

En la Imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, núm. 12 (frente á la Fonda del Norte), se hallan de venta los padrones de cédulas personales y hojas para repartir á los vecinos, presupuestos y actas municipales, apéndice de amillaramiento, padrones industriales y del registro de fincas urbanas y sus listas, coleccion para revision del Censo electoral, y otros varios impresos. Todo á precios económicos. 1—2

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del pais, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el *único depósito* de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesion y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos» que son los *verdaderos fabricantes* de referidos hierros y aceros, advirtiéndole que con sus conocimientos han mejorado la elaboracion de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 15

Abonos químicos para cereales, huertas, árboles y viñas, á 6, 8 y 10 pesetas el quintal. Barrio Gimeno 16, Burgos. 1

A voluntad de sus dueños se vende una Fábrica de papel, sita en el pueblo de Ibeas de Juarros, partido judicial de Burgos, con una huerta á ella inherente, en pública y particular subasta que tendrá lugar el día primero de Abril del corriente año, á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, sita en esta ciudad y su calle de la Plaza Mayor, núm. 55.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion puede verificarlo el día y hora señalados, en la expresada Notaría, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta. 8

La persona que se haya encontrado un traje completo de caballero, que se extravió el día 18 del actual desde la estacion de Villquirán á Castrogeriz, se servirá entregarle á su dueño Felipe Gonzalez, ordinario de Castrogeriz, quien gratificará.

El día 19 del corriente desapareció del ganado vacuno de Piniella de los Barruecos una chota mamona, de 3 meses, despuntada la oreja derecha y muesca por delante y aguzo en la izquierda por detrás. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Felix Rey, el que abonará los gastos que haya originado.